

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O . 54/2025

Toluca de Lerdo, México, a 12 de mayo de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES A PARTIR DEL VEINTIDÓS DE MAYO Y HASTA EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, CONCLUYAN SUS LABORES A LAS 14:00 HORAS, CON EL OBJETO DE CAPACITAR AL PERSONAL ADSCRITO AL CURSO DE HABILIDADES DE ORALIDAD RUMBO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El 7 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que establece en su Artículo Segundo Transitorio que en el caso de las entidades federativas, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027.
- III. El 17 de diciembre de 2024 el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México en sesión ordinaria autorizó el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, donde establece que: *“en caso de capacitación para el personal de los juzgados que conocen de las materias civil, familiar y mercantil, en cuyo caso, la oficialía de partes común matutina correspondiente recibirá las promociones con sus anexos en un horario de las 14:01 a las 15:30 horas”*.
- IV. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, establece en el apartado de Proyectos de Alto Impacto en el inciso B) Jurisdiccionales: *“Implementación de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, acorde al Plan Rector rumbo a la implementación de la reforma procesal, civil y familiar”*.
- V. El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de México en sesión ordinaria del 22 de abril de 2025, autorizó que los días jueves y viernes a partir del 22 de mayo y hasta el 18 de julio de 2025, los Juzgados y Salas que conocen en Materia Civil, concluyan sus labores a las 14:00 horas con el objeto de capacitar al personal adscrito al curso de habilidades de oralidad rumbo a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
- VI. Se considera necesario que todo el personal adscrito a la Primera y Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla reciban de igual manera la capacitación del curso de habilidades de oralidad con miras a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y por ende, autorizar la conclusión anticipada de sus labores única y exclusivamente los días jueves y viernes durante el periodo a capacitar.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 6 de enero de 2025, que contiene la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de reforma del Poder Judicial, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que los días jueves y viernes a partir del veintidós de mayo y hasta el dieciocho de julio del dos mil veinticinco, la Primera y Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla concluyan sus labores a las 14:00 horas, con el objeto de capacitar a personal adscrito al curso de habilidades de oralidad rumbo a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

SEGUNDO. El domicilio de capacitación para el personal adscrito a la Primera y Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla; será en los Juzgados Lago de Guadalupe ubicados en calle Cisnes #104, Unidad Vecinal "A" del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli.

TERCERO. Se autoriza que las Oficialías de Partes Común Matutinas, reciban los días jueves y viernes en horario de las 14:01 a las 15:30 horas, las promociones con sus anexos correspondientes a materia civil, a partir del veintidós de mayo y hasta el dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

Las Oficialías de Partes Común Matutinas habilitadas para la recepción de promociones con sus anexos en Materia Civil son:

Región	Órgano Jurisdiccional	Oficialía de Partes que recibe	Domicilio Oficialía de Partes
TLALNEPANTLA	Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Tlalnepantla	Paseo del Ferrocarril, S/N. Entrada 85, col. Los Reyes Iztacala (Atrás de la ENEP) Tlalnepantla, México. C.P. 54090
	Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla		

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.